



**RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 648 /2018**

Rawson (Chubut), 04 de diciembre de 2018

**VISTO:** La Actuación N° 1739, año 2018, caratulada: "TRIBUNAL DE CUENTAS S/ APORTES NO REINTEGRABLES PARA EJECUCION DE OBRAS MUNICIPALES Y COMUNAS RURALES- COMUNA RURAL DE GAN GAN (REF.ACT. N° 1620/16-T.C.)";

**CONSIDERANDO:** Que mediante Informe Final N° 251/16 F.3 – pto. 4.1), obrante a fs. 16/19) cuyo juicio de cuentas tramita por Expte. N° 32.062/13 T.C. caratulado Comuna Rural de Gan Gan S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2013, se informa el monto pendiente de aprobación de \$ 309.758,56 relacionado con el "Programa Chubut Hace".

Que mediante Acuerdo N° 108/18 TC.- obrante a fs. 34) se aprueban parcialmente las rendiciones de Cuentas del Ejercicio 2014, cuyo juicio de cuentas tramita por Expte. N° 33.298/14 T.C.- caratulado Comuna Rural de Gan Gan S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2014 dejándose pendiente de aprobación la suma de \$ 125.840,00 correspondiente al "Programa Chubut Hace" (detallado en el Pto. III.2.1 del Informe Final N° 710/17 F.3 fs.25).

Que a fs. 35/37) luce Informe N° 25/16 del Asesor Técnico del Tribunal de Cuentas observando que el avance de la obra no tiene concordancia con los pagos realizados según Expediente N° 4831/13 SIPySP.

Que en tal estado, corresponde intimar a los entonces Presidentes Comunales, a dar respuesta a lo observado en el pto. 4.1) del Informe N° 251/16 F3 y pto. III.2.1) del Informe N° 710/17 F3, según lo solicitado mediante Informe N° 871/18 F3, obrante a fs. 41).

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por el Acta N° 10/17, por los firmantes de la misma;

Que en virtud de todo lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 23º, y concordantes de la Ley V N° 71, el **TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:**

**Primero:** Conminar a los responsables de la Comuna Rural de Gan Gan: Ex Presidente: Sr. Pedro Abel Muro (01/01/2013 al 14/11/2013) y al Ex Presidente Sr. Benigno Evaristo Cual (14/11/2013 al 31/12/2014) a dar respuesta a lo observado en el pto. 4.1) del Informe Final N° 251/16 F.3-ejercicio 2013 y al pto.III.2.1) del Informe Final N° 710/2017 F.3-ejercicio 2014-., así como para que alegue lo que haga a su derecho, conforme lo dispuesto por el artículo 37º y siguientes de la Ley citada, todo ello en un plazo de quince (15) que al efecto se fija, bajo apercibimiento de iniciar el respectivo juicio administrativo de responsabilidad, en el marco de lo establecido por el artículo 44º y siguientes de la Ley V N° 71

**Segundo:** Notificar a los responsables comunales con copia de la presente y de los Informes N° 251/16 - F.3, Informe N° 710/17-F.3 e Informe N° 700/18 F3.

**Tercero:** Regístrese, notifíquese y cumplido archívese.

Pte. Dra. Lorena CORIA  
Voc. Cr. Sergio SÁNCHEZ CALOT  
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA  
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA  
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES